

RV: PROCESO: RAD: 2022-00280-00 - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VS. NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO - Correo II

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Vie 28/06/2024 10:24

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos Días Cad

Por favor cargar cadena de correos al Case numero 16880

Cordialmente Kevin Gomez

De: LUISA FERNANDA PAZ DELGADO <PDLUISA@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 11:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; MARCO TULIO TORRES CLAVIJO <MTTORRE@mapfre.com.co>

Cc: Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RE: PROCESO: RAD: 2022-00280-00 - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VS. NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO - Correo II

Buen día,

Remito lo solicitado

NUMERO DE SINIESTRO	PROVISIÓN CONTABLE	
DEMANDANTE	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO	
RADICADO	2022-00280-00	
JURISDICCIÓN	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
El valor de la pretensión en el presente caso es de		
	\$	1.409.537.592,00
Las siguientes tarifas serán liquidadas de acuerdo al salario mínimo diario legal vigente para la fecha de la actuación.		
En consecuencia con lo anterior los honorarios serán de:		
1. Para los recobros judiciales se realizará anticipo en SMLMV	2	\$ 2.000.000,00
2. Un variable según el valor recuperado		
De 10 smlmv a 20 smlmv		20%
De 20.1 smlmv a 60 smlmv		15%
De 60.1 smlmv a 100 smlmv		12%
De 100.1 smlmv a 200 smlmv		10%
De 200.1 smlmv a 400 smlmv		8%
De 400.1 smlmv en adelante		6%
Las sumas anteriores serán pagaderas de la siguiente forma:		
a. El anticipo con la presentación de la demanda. Este valor incluye todo la gestión que deba realizarse, tanto las etapas prejudiciales como las judiciales		

b. El valor restante será pagado sobre las sumas efectivamente recuperadas, luego de ser consignadas en MAPFRE y se descontará el valor del anticipo.

Previo a generar la factura debe solicitar al abogado interno el número de autorización con el valor que va a facturar, teniendo en cuenta que, es una provision contable se debe agregar en la factura el código **MD_(numero de autorización)**

Agradezco que las facturas sean enviadas a los correos de facturación electrónica que relaciono a continuación con copia al correo de OSPINA1@mapfre.com.co y a mí, estos últimos dos para hacer el seguimiento a la recepción de las mismas.

Los correo de facturación electrónica son:

Razón Social Empresa	NIT	Buzón
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891.700.037-9	facturagenerales@mapfre.com.co
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830.054.904-6	facturavida@mapfre.com.co
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.	900.621.719 6	facturamex@mapfre.com.co
CREDIMAPFRE S. A. S	860.524.337-6	facturacredi@mapfre.com.co
ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S.	800.163.827-5	facturaandiasistencia@mapfre.com.co
FUNDACIÓN MAPFRE E.P	830018564-2	facturafundacion@mapfre.com.co

Cordialmente,

Luisa Fernanda Paz Delgado

Coordinadora Jurídica – Asuntos Corporativos

T: (57+1) 650 33 00, ext. **1973**

M: (57+1) 317 372 5186

E: PDLUISA@mapfre.com.co



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 3 de agosto de 2022 9:46 a. m.

Para: LUISA FERNANDA PAZ DELGADO <PDLUISA@MAPFRE.COM.CO>; MARCO TULIO TORRES CLAVIJO <MTTORRE@mapfre.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>

Asunto: PROCESO: RAD: 2022-00280-00 - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VS. NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO - Correo II

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenos días, apreciados doctores

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia el 27 de mayo de 2022 se radicó ante la oficina de reparto en línea del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demanda de Reparación Directa en representación de Mapfre Seguros Generales S.A. y contra la Dirección de Aviación de Asalto aéreo del ejército nacional, el Ministerio de Defensa y el Banco Davivienda.

La contingencia en este proceso se califica como **EVENTUAL** por las siguientes razones:

Lo primero que debe tomarse en consideración es que en este caso nos encontramos frente a un pago de lo no debido efectuado por parte de MAPFRE el 28 de diciembre de 2020, respecto de la devolución de primas de la Póliza de Seguro de Casco Aviación No. 2201214900136, por valor \$1.409.537.592. Lo anterior, como quiera que la cuenta bancaria No. 000026990689 de titularidad del Ejército Nacional se encuentra embargada y por tanto, no ha sido asignada para el recibo de dineros. En ese sentido, si bien la defensa se centró en indicar que al haberse efectuado el pago a una cuenta de la cual es titular el Ejército Nacional, la suma transferida se entiende pagada adecuadamente y en tal virtud, deberá darse prosperidad a la pretensión encaminada a que se declare la existencia de un enriquecimiento sin justa causa por pago de lo no debido en cabeza de los Demandados y como consecuencia, se les ordene restituir la suma erróneamente pagada por MAPFRE. Sin perjuicio de ello, existe la posibilidad de que el Juzgado no de viabilidad a lo indicado en la defensa apegándose a la máxima según la cual el pago mal efectuado debe hacerse nuevamente. Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Estimación Objetiva de las pretensiones: La cuantía de las pretensiones se estima en: MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.409.537.592), que corresponde a la suma girada a la cuenta corriente No. 000026990689, cuyo titular es el Ejército Nacional de Colombia.

Ultima actuación: Mediante auto de julio 21 de 2022 el Tribunal administrativo de Cundinamarca resolvió:

“ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa presentó la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., contra la Nación-Ministerio de Defensa Ejército Nacional- Dirección de Aviación de Asalto Aéreo y el Banco Davivienda S.A., por reunir los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 171 del CPACA y lo expuesto en la presente providencia.

(...)”

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Demanda y sus anexos
2. Correo de radicación
3. Acta de reparto
4. Auto que admite demanda

Cordialmente,

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

www.gha.com.co

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.